El futuro es de todos
Cancillería
Consulado de Colombia en París

Boletín Mensual

Octubre de 2019

El futuro es de todos
Cancillería
Consulado de Colombia en París

CONFERENCIA

Contrato de Trabajo & Derechos Laborales en Francia

TEMAS:

- Definición y cláusulas principales del contrato de trabajo.
- Tipos de contratos de trabajo en Francia.
- Derechos y obligaciones de los trabajadores.
- Jurisdicción laboral aplicable (Conseil des Prud'hommes).

09.10.2019

CONSULADO DE COLOMBIA EN PARÍS

12 rue de Berri, 75008 París

Hora: 18H00

ENTRADA LIBRE

Dirección de Asuntos Migratorios Consulares y Servicio al Ciudadano

PAGO TARJETA DE CRÉDITO VISA

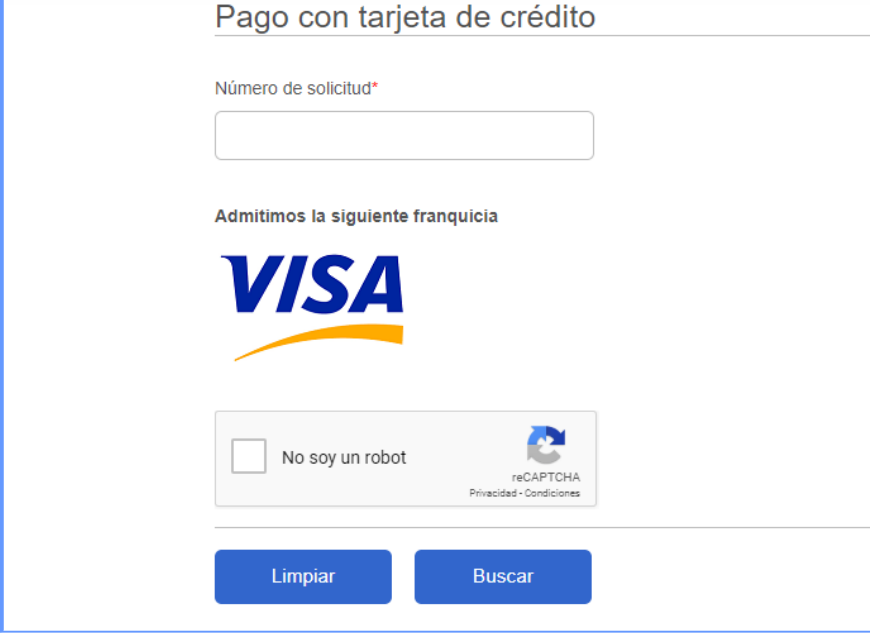

El Consulado General de Colombia en París informa que desde el pasado 11 de septiembre, la Cancillería ha implementado el pago con **tarjeta de crédito con franquicia Visa.**

- Para acceder al botón de pago con tarjeta de crédito, usted debe:

1. Ingrese aquí para acceder al pago en línea
2. Diligenciar el número de solicitud y realizar clic en el botón buscar.
3. Consulte aquí la Guía para el pago por tarjeta de crédito

TARJETAS DE IDENTIDAD

El Consulado de Colombia en París informa que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 19 de 2012, **los niños, niñas y adolescentes mayores de 7 años deben identificarse en Colombia con la tarjeta de identidad.** No obstante, en los trámites que se realicen en el exterior, no se les exigirá la tarjeta de identidad, sino el Registro Civil de Nacimiento.

Sin embargo, todos los niños, niñas y adolescentes colombianos, sin excepción, para abordar vuelos en el territorio nacional requieren:

- Los menores de 7 años deben identificarse con el Registro Civil de Nacimiento.

- Los mayores de 7 años deben identificarse con la tarjeta de identidad o comprobante de que está en trámite (Contraseña).

Teniendo en cuenta lo anterior, es altamente recomendable que los menores colombianos mayores de 7 años, residentes en Francia, que viajen a Colombia, tramiten en esta sede de consular su tarjeta de identidad, previo a su visita al país.

INFORMACIÓN DE INTERÉS MIGRACIÓN COLOMBIA

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Es **obligación de los nacionales colombianos identificarse como colombianos** a su ingreso o salida del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 43 de 1993. A quien incumpla esta obligación, le será iniciado un proceso administrativo sancionatorio, cuya sanción está entre ½ y 8 salarios mínimos legales vigentes.

- Número de **atención 24/7** en Migración Colombia, para casos de inconvenientes con salida de menores del país: subdireccion.controlmigratorio@migracioncolombia.gov.co

- La vigencia del **Permiso de Salida de Menor** es la indicada por el otorgante en dicho permiso; esto es, la fecha de salida del país. En este sentido, los permisos de salida del país podrán ser suscritos por los padres en el momento en que ellos lo determinen.

- El artículo 22 de la Ley 43 de 1993 establece que **el nacional colombiano que posea doble nacionalidad, en el territorio nacional, se someterá a la Constitución Política y a las leyes de la República.** En consecuencia, su ingreso y permanencia en el territorio, así como su salida, deberán hacerse siempre en calidad de colombianos, debiendo identificarse como tales en todos sus actos civiles y políticos.

- **Validez de pasaporte para extranjeros**, el término de tiempo a autorizar para permanecer en el territorio nacional será el correspondiente al permiso PIP otorgado; sin embargo, si el pasaporte tiene un vencimiento inferior, solo se otorgará la autorización por el tiempo de vigencia del documento presentado. Este cálculo será efectuado de manera automática por el sistema, por lo cual el oficial de migración especificará el mismo número de días que el sistema permita, en el sello que estampe en el pasaporte respectivo.

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA VIAJAR A FRANCIA

El futuro es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia en París

CUANDO VIAJE AL EXTERIOR, VIAJE SEGURO: TIPS DE LA CANCILLERÍA DE COLOMBIA PARA VIAJEROS

El Consulado General de Colombia en París le recomienda a los turistas colombianos que visiten Francia, que **cuiden sus objetos personales y estén atentos a los carteristas; prevenga la pérdida de su pasaporte, dinero o tarjetas.**

Nadie está exento de sufrir un imprevisto, por eso le recomendamos que antes de viajar adquiera un seguro médico o de vida.

Cuando tramite el seguro, revise que este tenga plena cobertura en caso de enfermedad o accidente durante el viaje, incluida la evacuación en avión ambulancia. Cerciórese que también tenga cobertura en los países que va a visitar, incluso en aquellos donde hará escalas o estará por tiempo corto.

Asimismo, es importante que el seguro que adquiera cubra otras situaciones que pueden ocurrir antes o durante el viaje:

- Pérdida de vuelos o conexiones. Tenga en cuenta que algunas compañías aéreas no garantizan ni cubren el costo de las conexiones perdidas por retrasos o cancelaciones.
- Emergencias familiares o imprevistos laborales que exijan el retorno antes de lo previsto.
- Robos.
- Daños y extravío de equipajes o retraso en la recepción de los mismos.

Tenga presente que los consulados no cuentan con una partida presupuestal para cubrir imprevistos; sin embargo, a través de nuestro Consulado en París podrá obtener asistencia consular, expedición de documentos y la asesoría que necesite.

PREVENGAN CONTRATIEMPOS CON LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS FRANCESAS

Estimados connacionales residentes en Francia recuerden que si tienen familiares y amigos que vienen a visitarlos y si estos se van a alojar en su casa, ustedes deben tramitar con la debida anticipación ***«****Attestation d'accueil****»*** ante la ***Mairie*** correspondiente.

Asimismo, deberán enviársela en original a quien o quienes ustedes vayan a alojar, para que la presenten a su ingreso en Francia.

Igualmente, recuérdenle a sus familiares y amigos que deben revisar detalladamente los requisitos para ingresar a Francia en calidad de turistas en la pagina web de la Embajada de Francia en Colombia

ENLACES DE INFORMACIÓN SOBRE EXENCIÓN VISADO SCHENGEN

1. **Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia**
   https://www.cancilleria.gov.co/especiales/visado-union-europea/

2. **Embajada de Francia en Colombia**
   https://co.ambafrance.org/Requisitos-para-ciudadanos-colombianos

QUE LEVANTARON LA EXIGENCIA DEL VISADO

1 ¿EN QUÉ CONSISTE EL ACUERDO DE EXENCIÓN DEL VISADO DE CORTA ESTANCIA SUSCRITO CON LA UNIÓN EUROPEA?

Es un acuerdo que permitirá a los ciudadanos colombianos viajar, sin necesidad de solicitar una visa, a 26 de los 28 países miembro de la Unión Europea, por un tiempo máximo de 90 días, continuos o no, dentro de un periodo de 180 días.

NI IRLANDA NI EL REINO UNIDO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ACUERDO, POR LO QUE ES NECESARIO SOLICITAR UNA VISA PARA VISITAR ESTOS PAÍSES.

2 ¿SUIZA Y LIECHTENSTEIN HACEN PARTE DEL ACUERDO SUSCRITO CON LA UNIÓN EUROPEA?

No, Suiza y Liechtenstein no hacen parte de la Unión Europea, sin embargo, también han hecho extensiva la eliminación del requisito de visado.

3 ¿CON LA EXENCIÓN DEL VISADO DE CORTA ESTANCIA TODOS LOS COLOMBIANOS TENDRÁN DERECHO A ENTRAR A LOS 28 PAÍSES DE EUROPA?

No. Ningún acuerdo de exención de visa de corta estadía otorga un derecho automático de entrada y estancia. Los Estados tienen la potestad de decidir, caso a caso, si admiten o no en su territorio a un extranjero. En consecuencia, un extranjero puede ser inadmitido.

4 ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITAN PARA PODER VIAJAR?

- Pasaporte válido y vigente.
- Tiquetes aéreos que confirmen el regreso al país de procedencia.
- Justificación del motivo de la estancia prevista.
- Comprobación de medios de subsistencia tanto para la permanencia en los estados miembros del acuerdo como para el regreso.
- No estar reportado en el sistema de alertas de inadmisión emitidas por el Sistema de Información Schengen.
- No ser considerado una amenaza para el orden público, la seguridad interior, la salud pública o las relaciones internacionales de cualquiera de los Estados Miembro.

5 ES INDISPENSABLE PORTAR Y PRESENTAR EN FORMATO FÍSICO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Tiquetes aéreos de regreso.
- Reserva de alojamiento válida y vigente o *Attestation d'accueil*
- Prueba de medios suficientes de subsistencia (dinero en efectivo y tarjetas de crédito, entre otros).
- Documento justificativo del propósito de viaje (asistencia a eventos, conferencias y reuniones, entre otros).
- Certificado de cursos cortos en caso de inscripción a estudios.

6 ¿DESDE CUÁNDO APLICA LA EXENCIÓN DEL VISADO A LOS 28 PAÍSES DE EUROPA?

La exención de la visa se hace efectiva al día siguiente de la firma del acuerdo.

Suiza y Liechtenstein también eliminan el visado.

7 ¿QUÉ ACTIVIDADES PERMITE EL ACUERDO DE EXENCIÓN DE VISA?

El acuerdo le permite a los ciudadanos colombianos realizar visitas de corta estadía con fines de turismo, visitas a amigos o familiares, asistencia a eventos o intercambios culturales y deportivos, reuniones de negocios, cubrimientos periodísticos o de medios de comunicación, tratamientos médicos y estudios de corto plazo.

8 ¿QUÉ TIPO DE PASAPORTE SE REQUIERE PARA BENEFICIARSE DE LA EXENCIÓN DE LA VISA?

Un pasaporte de Zona de Lectura Mecánica o un Pasaporte Electrónico vigente y válido, como mínimo, tres meses después de la fecha prevista de salida de Europa.

Para conocer la vigencia de su pasaporte, consulte en la página de datos de su libreta la "fecha de vencimiento/date of expiry".

TENGA EN CUENTA QUE LA EXENCIÓN DEL VISADO NO LE PERMITE:

TRABAJAR, BUSCAR TRABAJO, RADICARSE, NI PERMANECER MÁS DE 90 DÍAS EN UN PERIODO DE 180 DÍAS.

VISITAR LOS TERRITORIOS DE REINO UNIDO E IRLANDA SIN VISADO.

RECUERDE QUE LA EXENCIÓN DEL VISADO NO LE PERMITE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES REMUNERADAS EN NINGUNO DE LOS PAÍSES QUE LEVANTARON LA EXIGENCIA DE LA VISA, NI SOLICITAR TRABAJO O RESIDENCIA DURANTE SU ESTANCIA. SI DESEA TRABAJAR O RESIDIR EN ALGUNO DE ESTOS PAÍSES DEBE SOLICITAR UNA VISA O UN PERMISO ESPECÍFICO.CONSULTE LA NORMATIVA DEL PAÍS AL QUE DESEA VIAJAR.

AGÉNDESE PARA EL MES DE OCTUBRE

El futuro es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia en París

17.10.2019 | 18H00

EL COLOR DE LOS TIEMPOS

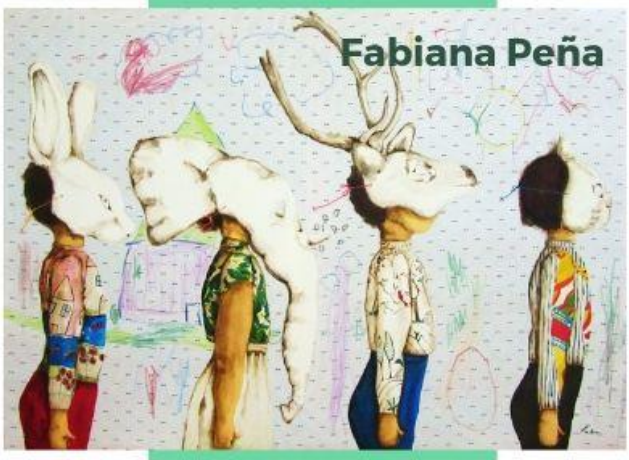

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN PARÍS

12 rue de Berri,
75008 París

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Colombia nosune

AGÉNDESE PARA EL MES DE OCTUBRE

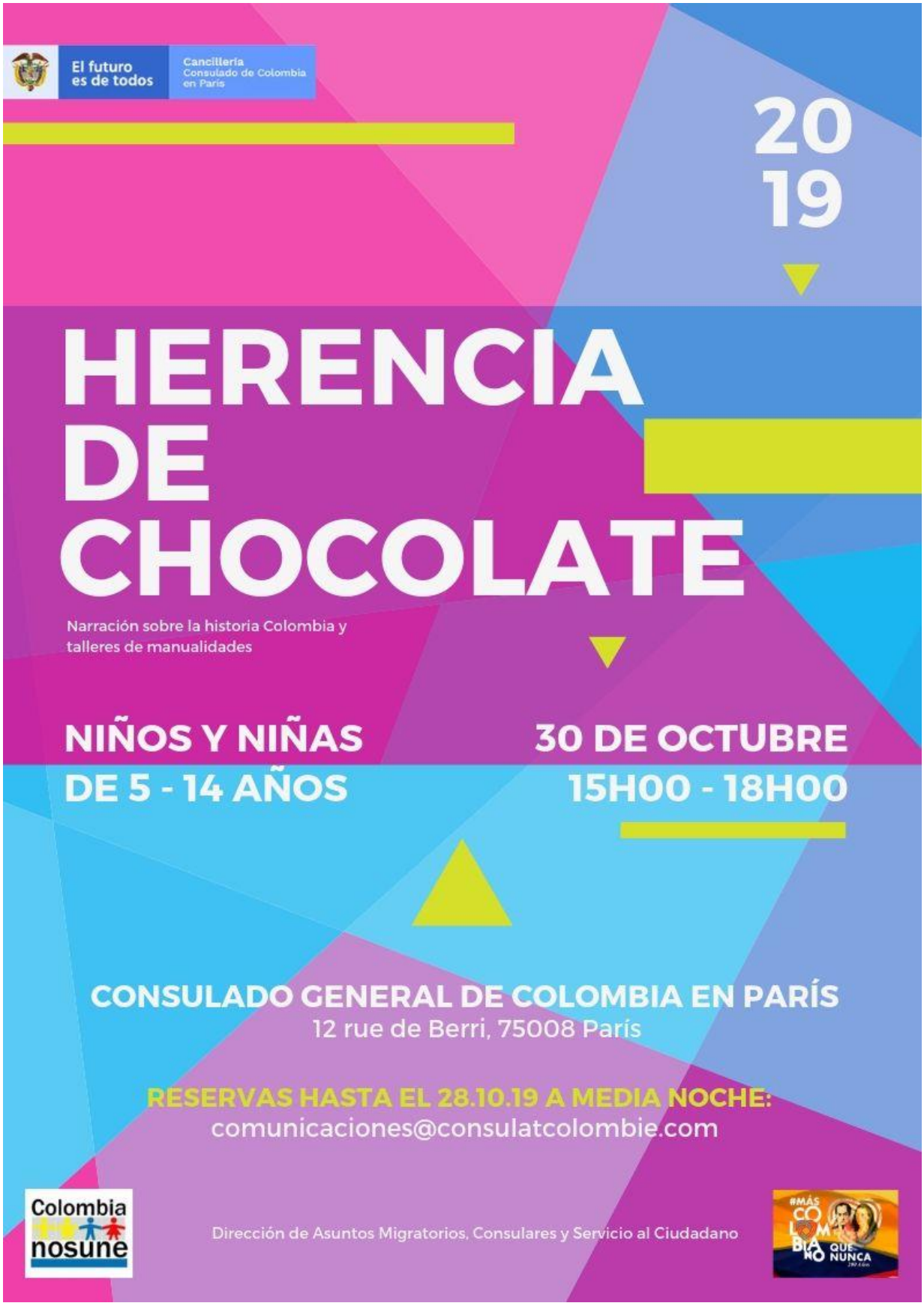

¿CÓMO CONOCER Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES?

1. **Puede consultar la página Web del Consulado.**
   http://paris.consulado.gov.co/

2. **Puede consultar la página Web del Consulado.**
   https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/registrarCiudadano.xhtml

CONSULADO DE COLOMBIA EN PARÍS
+33.01.53.93.91.91 Fax: +33.01.42.89.92.92
12 rue de Berri 75008 París, Francia
cparis@cancilleria.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia